

INFORME DE SEGUIMIENTO A DERECHOS DE AUTOR DE SOFTWARE AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT

OBJETIVO(S)

- Verificar el cumplimiento, aplicación de políticas e implementación de controles que garanticen el uso de software con base a lo relacionado con las Directivas Presidenciales No. 01 del 25 de febrero de 1999 y la 02 del 12 de febrero de 2002, sobre los derechos de autor y derechos conexos, en lo referente a la utilización de programas de computador (software), así como también la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 suscrita por el Director del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades de orden Nacional y Territorial y la Circular No. 17 del 01 de junio de 2011 suscrita por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor.

ALCANCE:

Verificación de las vigencias de la totalidad del software en uso por parte de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, así como también realizar la revisión de los controles implementados a la instalación del software no autorizado con corte a 31 de diciembre de 2020, los cuales están relacionados con la totalidad de equipos de cómputo que posee la Entidad.

CRITERIO(S):

- Directiva Presidencial 01 del 25 de febrero de 1999
- Directiva Presidencial 02 del 12 de febrero del 2002, “respecto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a la utilización de programas ordenador (software)”.
- Circular 07 de 04 de octubre de 2002 “El servidor público como titular de derecho de autor.
- Circular 04 de 22 de diciembre de 2006, mediante la cual se solicitó a los Representantes Legales y Jefes de Oficina de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la “Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software”.
- Circular No. 17 del 01 de junio de 2011 suscrita por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- Proceso Administración de Bienes y Servicios ADMBS-FT-001

METODOLOGÍA/DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO:

Conforme con el procedimiento determinado en la Circular 17 de 2011 suscrita por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor y con el fin de reportar a la Dirección Nacional de Derechos de Autor, la información relacionada al cumplimiento de las normas en materia de software según la Directiva Presidencial No 002 de 2002, se realizó la solicitud de información y soportes relacionados a la Secretaría General y a la

Subdirección Administrativa y Financiera de la ANT, por medio de Correo electrónico el día 10 de marzo de 2021 a través de la cuenta control.interno@agencia de tierras.gov.co

A la información allegada se le realizó verificación y la evaluación respectiva, adicional se solicitó su complementación y soportes correspondientes de la información de acuerdo a la necesidad planteada.

Se generó un informe preliminar que fue puesto en conocimiento de la Dependencia auditada mediante correo electrónico el 18 de marzo de 2021, en respuesta se recibieron observaciones mediante correo electrónico del 19 de marzo de 2021, se procedió al análisis de las observaciones y se solicitó aclaración relacionada con el número de equipos del que dispone la Entidad, esto bajo el entendido de que se trata de equipos de cómputo que en su unidad permitan integran hardware y software, la Dependencia respondió mediante correo electrónico el mismo 19 de marzo manifestando la relación de equipos que correspondían a dicho concepto y se procedió con realizar la transmisión del reporte, el cual se anexa al presente informe.

1. ¿CON CUANTOS EQUIPOS CUENTA LA ENTIDAD?

Mediante comunicación electrónica el día 15/03/2021 la Secretaria General adjuntó el reporte de los equipos de cómputo que se encuentran al servicio de la Entidad y en la bodega, manifestando que los 2095 elementos están registrados en el aplicativo Apoteosys de Almacén.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el interrogante que se formula en la trasmisión, mediante correo electrónico del 19/03/2021, fue solicitada aclaración al área encargada, teniendo en cuenta que la respuesta debe ceñirse al número de equipos que tiene la entidad, bajo el entendido que sean equipos de cómputo que en su unidad permitan integran hardware y software.

Se recibió respuesta de la dependencia en la misma fecha. Una vez revisada y analizada la información adjunta, se encontró que la entidad cuenta con un total de 1395 equipos de cómputo discriminado de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	COMPUTADOR CPU	3
2	COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO MAR	59
3	COMPUTADOR PORTATIL	82
4	COMPUTADOR PORTATIL THINKPAD	1
5	COMPUTADOR PORTATIL DELL INSPIRACIÓN	1
6	COMPUTADOR PORTATIL DELL LATITUDE E 5430	1
7	COMPUTADOR PORTATIL DELL LATTITUDE E7470	25
8	COMPUTADOR PORTATIL HP PROBOOK 430G3 + T	6
9	COMPUTADOR PORTATIL HP, CON MODULO DE 4	1

10	COMPUTADOR PORTATIL LENOVO	2
11	COMPUTADOR PORTATIL LENOVO IDEAPAD DE 15	19
12	COMPUTADOR PORTATIL LENOVO P50S + TECLAD	2
13	COMPUTADOR TODO EN UNO	393
14	COMPUTADORA PORTÁTIL DELL E6410	3
15	COMPUTADOR-IMAC	2
16	CPU	456
17	CPU MARCA HP	1
18	CPU MARCA HP ELITEDESK 800 CON FACTOR	1
19	CPU PC ESCRITORIO	174
20	CPU WORKSTATION DELL PRECISION CON 2 MON	10
21	CPU WORKSTATION	37
22	EQUIPO PORTATIL HP PROBOOK 440G1, I7-470	1
23	LENOVO THINKPAD E460 INTEL CORE I7-6500U	1
24	PORTATIL	57
25	PORTATIL HP PROBOOK 440G1, I7-4702MQ	1
26	PORTATIL HP 14 BSO14 I5 7200 4GB/1TB	4
27	PORTATIL LENOVO E460 I7	1
28	PORTATIL NOTEBOOK HP PROBOOK 440 G1	2
29	PORTATIL WORK STATION	1
30	PORTATILES NOTEBOOK HP PROBOOK 440 G1	1
31	TABLET DE XX" MARCA SAMSUNG MODELO SM-72	47

Tabla No 1. Elaboración Propia – Detalle de equipos de cómputo

2. ¿EL SOFTWARE INSTALADO EN TODOS LOS EQUIPOS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LICENCIADO?

Mediante comunicación adjunta al correo electrónico del día 15/03/2021 la Secretaria General manifestó que “Todo el software instalado en la Infraestructura tecnológica y en los equipos de cómputo se encuentra debidamente licenciado. A continuación, se referencian los contratos a nivel de software con sus respectivos, los cuales fueron ejecutados en la vigencia 2020”. Adicionalmente la Secretaría General presentó como soportes las órdenes de compra y contratos gestionados en el año 2020 en la adquisición y renovación del licenciamiento de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Objeto	Número	Proveedor
1	Contrato de Prestación de Servicios	Contratar el Mantenimiento, renovación, actualización y soporte del Licenciamiento de Aranda Software con Servicios Especializados para el área de tecnología, sistemas de información, gestión documental -	767/2020	Aranda Software Andina S.A.S NIT 8300997661

Ítem	Descripción	Objeto	Número	Proveedor
		archivo, sistema de gestión documental ORFEO y área administrativa de la Agencia Nacional de Tierras.		
2	Orden de Compra	contratar la adquisición y renovación del software assurance de licencias de los productos Microsoft para la Agencia Nacional de Tierras conforme las especificaciones y características técnicas definidas en el acuerdo marco de precios de Colombia compra eficiente	938/2020	UT SOFT IG 3 NIT 901373456
3	Contrato de Compraventa	Adquisición de licenciamiento de la solución de antivirus en la nube incluyendo los servicios de instalación configuración soporte y mantenimiento para la Agencia Nacional de Tierras.	1233/2020	ITSEC SAS NIT 900260048
4	Contrato de Compraventa	Adquisición de las licencias en la modalidad de suscripción adobe profesional y creative cloud for teams para la Agencia Nacional de Tierras.	1265/2020	BIM LATINOAMERICA SAS NIT 900 987 336
5	Orden de Compra	Contratar la adquisición de infraestructura en la nube (IASS) bajo la modalidad de tokens para la Agencia Nacional de Tierras conforme a las especificaciones y características técnicas definidas en el acuerdo marco de precios nube publica III de Colombia compra eficiente	1516/2020	Colombiana de Software y Hardware Colsoft S.A. NIT: 8000155831
6	Contrato de Compraventa	Renovar (UPGRADE) el soporte y garantía de los equipos de seguridad perimetral - FORTINET para la Agencia Nacional de Tierras.	1547/2020	ADSUM Soluciones Tecnológicas S.A.S NIT 9004256972
7	Contrato de Compraventa	Adquisición y renovación de las licencias de la plataforma VMWare que soporta el sistema de virtualización de la agencia nacional de tierras	1556/2020	Unión temporal red inter 2020

Ítem	Descripción	Objeto	Número	Proveedor
8	Orden de Compra	Adquisición de licenciamiento de Windows 10 profesional para las estaciones de trabajo de computadores	1564/2020	Controles empresariales LTDA NIT 8000 58607

Tabla No 2. Elaboración Propia - Soportes de Adquisiciones de software.

3. DE FORMA CONCRETA, POR FAVOR DESCRIBA LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE SE HAN IMPLEMENTADO EN SU ENTIDAD PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS INSTALEN PROGRAMAS O APLICATIVOS QUE NO CUENTEN CON LA LICENCIA RESPECTIVA.

Mediante comunicación adjunta al correo electrónico del día 15/03/2021 la Secretaria General manifestó que:

“Todos los computadores requieren de un usuario administrador para poder instalar programas en los equipos, dicho usuario solo es de conocimiento y manejo del Equipo de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Secretaría General.”

Una vez revisada la información remitida, la Oficina de Control Interno solicitó la Política de Administración, en lo referente a la Instalación de Software, y mediante correo electrónico del 17 de marzo de 2021, para este punto la Dependencia hizo la siguiente mención:

“Numeral 12.8 Control de software de sistema operacional del documento LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN INTI-Política-008. Adicionalmente se aclara que una vez se crea un usuario en el directorio activo (ADMBS-P-014 ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE USUARIO Y ACCESO A LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS) este por defecto queda automáticamente excluido de los grupos administradores.”

Verificado el Sistema integrado de Gestión, se encontró el documento referido bajo el siguiente link:

<http://intranet.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2020/08/LINEAMIENTOS-DE-SEGURIDAD-DE-LA-INFORMACION-C3%93N.pdf>. En él se establecen las definiciones de la entidad frente al tema específico de uso de software encontrando puntualmente:

“18 LINEAMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD

18.1 Derechos de Autor

a) Mediante su sistema integrado de gestión, la ANT debe identificar y documentar todos los requisitos estatutarios, reglamentarios y contractuales pertinentes, y el enfoque institucional para cumplirlos.

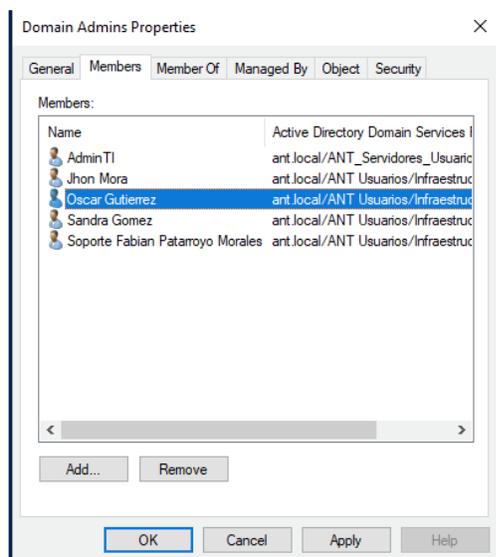
- b) Los responsables de los procesos institucionales deben identificar toda la legislación aplicable a sus funciones y las de su proceso para cumplir los requisitos exigidos.*
- c) Todos los funcionarios, contratistas, colaboradores y partes interesadas de la ANT deben cumplir con la legislación aplicable a la seguridad de la información, de acuerdo con sus funciones, con las obligaciones contractuales contraídas y las previsiones establecidas con partes interesadas.*
- d) El Equipo de Infraestructura y Soporte Tecnológico es el responsable de implementar procedimientos apropiados para asegurar el cumplimiento de los requisitos legislativos, de reglamentación y contractuales relacionados con los derechos de propiedad intelectual y el uso de productos de software patentados.*
- e) La adquisición de software solo a través de fuentes conocidas y confiables, para asegurar que no se violan los derechos de autor.*
- f) El Equipo de Infraestructura y Soporte Tecnológico es el responsable de mantener prueba y evidencia de la propiedad de las licencias, discos maestros, manuales y demás elementos que demuestren la legalidad del software institucional.*
- g) El Equipo de Infraestructura y Soporte Tecnológico es el responsable de implementar controles para asegurar que no se exceda ningún número máximo de usuarios permitido dentro de la licencia de cada software.*
- h) La ANT puede llevar a cabo revisiones acerca de que solo hay instalados software autorizado y productos con licencia en las estaciones de trabajo.*

Con el anterior documento, la Entidad acredita su postura frente al cuidado que merece el tema de derechos de autor, y debe resaltarse que se trata de la versión No. 2 de los Lineamientos, donde se evidencia un avance importante, pues se trata de un documento mucho más claro y puntual frente al tema que atañe a este informe, si bien en la versión 1 se tenían definiciones respecto al uso de internet, la Instalación de software, la protección contra códigos maliciosos y la descarga de software sin la debida autorización y/o revisión por parte del Equipo de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Secretaria General, estas disposiciones se encontraban dispersas en diferentes reglas a través del documento, que aunque terminaban teniendo efecto sobre los Derechos de Autor no estaban descritas de manera concisa como se ven en la versión No. 2 del documento.

Es importante resaltar que en esta versión se mantienen controles ya definidos como las revisiones acerca de que solo haya instalados software autorizado y productos con licencia en las estaciones de trabajo, pero también se aumenta la posibilidad de implementar controles en cabeza del equipo responsable, lo propio a través del numeral g) ya citado.

También se solicitó acreditar el listado de quienes para la vigencia 2020 tuvieron rol de Administrador, a lo cual la Dependencia en el mismo correo ya referido dio respuesta así:

- **“Los usuario administradores son los únicos pertenecientes al grupo de Domain Admins como se puede observar en la siguiente imagen:**

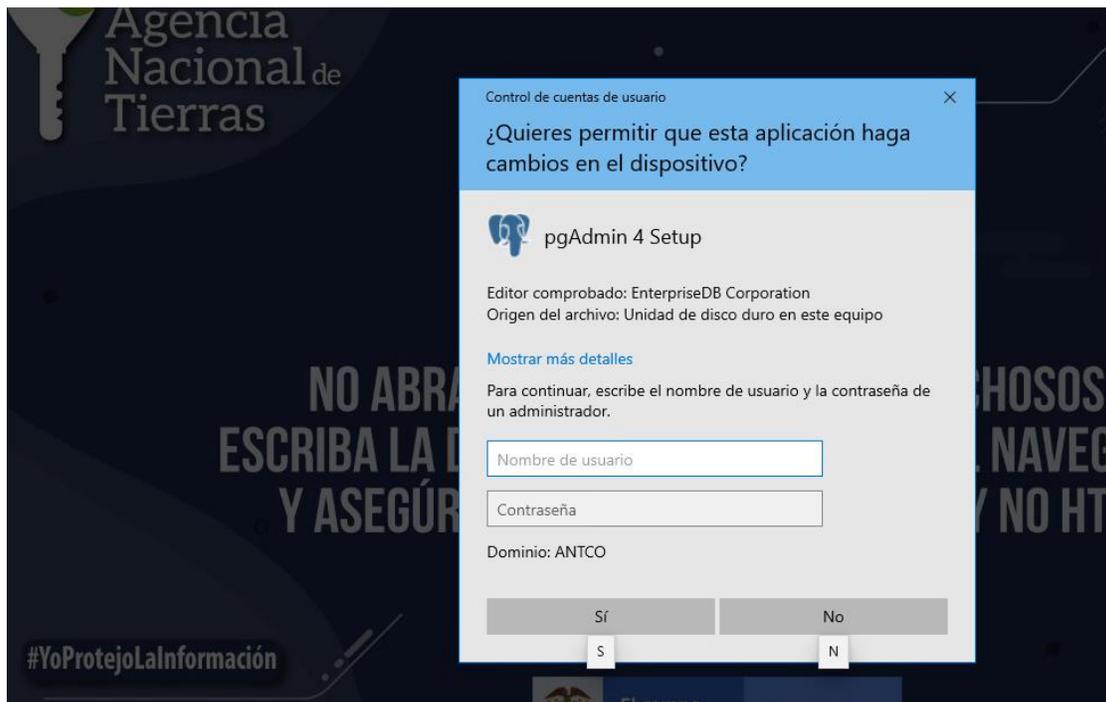


- **Es de aclarar que las personas de soporte tecnológico poseen cuentas administradoras locales para la instalación de aplicaciones, y son ellas quienes tienen el usuario y contraseña y no podrán ser divulgadas de acuerdo con la política de seguridad de la información.”**

Se evidencia una clara identificación de los funcionarios que tienen asignado el usuario con rol de administrador.

Para validar la efectividad del control, mediante correo electrónico se solicitó a la dependencia que realizara una Prueba de instalación de Software no autorizado que se surtiera en un equipo de la ANT, La dependencia procedió a realizar la prueba y remitió como soporte:

“El siguiente pantallazo presenta el mensaje arrojado por el sistema cuando un usuario normal intenta realizar la instalación de algún software en el equipo. El sistema solicita que se autentique un usuario administrador para poder realizar la instalación de dicho software:



En el soporte remitido se puede observar que, en efecto, como control de cuentas de usuario, se solicita tanto el Nombre como la Contraseña de un Usuario con rol de Administrador, esto para que se puedan realizar las modificaciones dentro del dominio ANTCO, es decir que se evidencia la aplicabilidad del control.

4. DE FORMA CONCRETA DESCRIBA POR FAVOR CUAL ES EL DESTINO FINAL QUE SE LE DA AL SOFTWARE DADO DE BAJA POR SU ENTIDAD.

En respuesta a la solicitud de información, realizada por correo electrónico el 10 de marzo, la Secretaria General contestó lo siguiente:

“Respecto al uso del Software como un intangible, es preciso tener en cuenta que, no hay una disposición específica, pues al finalizar el uso del mismos, simplemente se deja de usar para las nuevas versiones. Para las anteriores versiones, los CDs y/o DVDs se deberán destruir.”

Y en otro aparte del documento, indican que:

“Así mismo, se informa que en la vigencia 2020 no hubo bajas de software.”

Para este punto específico, se consultó el REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL MANEJO Y CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ADMBS-I-004 VERSIÓN 2, ubicado en el sistema integrado de gestión bajo el link <http://intranet.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2019/02/ADMBS-I-004->

[REGLAMENTO-OPERATIVO-PARA-EL-MANEJO-Y-CONTROL-ADMINTIVO-DE-LOS-BIENES-DE-LA-ANT-V-2.pdf](#)

Revisado dicho reglamento se encontró que se considera al software y licencias “*Bienes Intangibles*”, dicho documento registra que: “*Los bienes intangibles no requieren ingreso físico directo al Almacén. Su registro se dará directamente a bienes en servicio. Cuando los intangibles sean obsoletos, el responsable deberá presentarlos al Comité para la Gerencia y Administración de Bienes muebles e inmuebles de la Entidad para su retiro. La Resolución de baja de los intangibles servirá de soporte para que el Almacenista, así como la Subdirección Administrativa y Financiera efectúe los registros correspondientes.*”

Las anteriores definiciones resultan coherentes con lo establecido en la ficha técnica de salidas y productos “**BAJA DE BIENES O SERVICIOS**” identificada con el código ADMBS-FT-001 Versión 1 del 8-jun-2018, sin embargo, atendiendo a que, según lo reportado por la dependencia, durante el período evaluado no hubo bajas, no es posible determinar el cumplimiento de este criterio.

En virtud de la respuesta allegada en consonancia con la existencia del reglamento operativo para el manejo y control de los bienes de la ANT, sugerimos se adelanten acciones encaminadas a socializar estos instrumentos que permitan el conocimiento entre nuestros colaboradores internos, de los lineamientos que deben ser observados en el destino final de software dados de baja, a través del Comité para la Gerencia y Administración de Bienes muebles e inmuebles de la Entidad.

PLANES DE MEJORAMIENTO

A efectos de realizar seguimiento a los planes de mejoramiento interno existentes para este ejercicio en específico, se validará lo correspondiente a la AMI 108 ejecutada así:

ACTIVIDAD ORIGEN: Seguimiento a Derechos de Autor de Software, vigencia 2019.

DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD DETECTADA: La política de Administración que se aplica a la configuración de los equipos de cómputo no se encuentra documentada en el Sistema de Gestión.

ANALISIS CAUSA RAÍZ: Desconocimiento de las necesidades de documentación de los procesos asociados a Inteligencia de la Información, para prestar un mejor servicio.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN A REALIZAR: Documentar un procedimiento con los lineamientos para la configuración de equipos acorde con las buenas prácticas.

EJECUCION: 100%

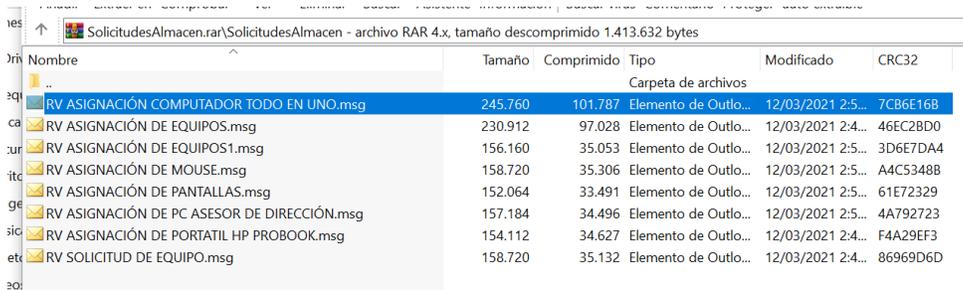
EFICACIA: SI

FECHA VERIFICACION EFICACIA: 30/06/2020

OBSERVACIONES OCI: 8/07/2020 Se observó la disponibilidad en la Sistema Integrado de Gestión del procedimiento GINFO-P-008 CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO versión 1 del 08/06/2020, cuyo objetivo es "Conocer los lineamientos, procedimientos y actividades que se deben ejecutar para la configuración y alistamiento de los equipos de cómputo con el fin de garantiza un proceso estandarizado previa entrega a los usuarios finales". Ver enlace <http://intranet.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2020/06/GINFO-P-008-CONFIGURACI%C3%93N-DE-EQUIPOS-DE-C%C3%93MPUTO-2.pdf> Ejecutada

Se solicitó a la Dependencia Soportes de Efectividad de la Acción de Mejora Interna 108 producto del Informe de Seguimiento del año anterior, para lo cual se aportaron documentos que dan cuenta de la aplicación del procedimiento mencionado:

➤ Correos de solicitud de asignación de equipos



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpeta de archivos					
RV ASIGNACIÓN COMPUTADOR TODO EN UNO.msg	245.760	101.787	Elemento de Outlo...	12/03/2021 2:5...	7C86E16B
RV ASIGNACIÓN DE EQUIPOS.msg	230.912	97.028	Elemento de Outlo...	12/03/2021 2:4...	46EC2BD0
RV ASIGNACIÓN DE EQUIPOS1.msg	156.160	35.053	Elemento de Outlo...	12/03/2021 2:5...	3D6E7DA4
RV ASIGNACIÓN DE MOUSE.msg	158.720	35.306	Elemento de Outlo...	12/03/2021 2:5...	A4C5348B
RV ASIGNACIÓN DE PANTALLAS.msg	152.064	33.491	Elemento de Outlo...	12/03/2021 2:5...	61E72329
RV ASIGNACIÓN DE PC ASESOR DE DIRECCIÓN.msg	157.184	34.496	Elemento de Outlo...	12/03/2021 2:5...	4A792723
RV ASIGNACIÓN DE PORTATIL HP PROBOOK.msg	154.112	34.627	Elemento de Outlo...	12/03/2021 2:4...	F4A29EF3
RV SOLICITUD DE EQUIPO.msg	158.720	35.132	Elemento de Outlo...	12/03/2021 2:4...	86969D6D

➤ Diligenciamiento de la forma CONTROL DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO GINFO-F-013

FORMA		CONTROL DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO													CÓDIGO	GINFO-F-013						
ACTIVIDAD		ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES													VERSION	1						
PROCESO		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN													FECHA	8/08/2020						
Fecha	Ticket	No. Pasa	Dirección P	Nombre del equipo	Sistema Operativo		Ofimática		Software y aplicativos instalados					Periféricos configurados		Accesos		Carpetas	Nombres y apellidos de quien registra los datos	Cargo		
					Windows	Service Pack	Office	Antivirus	Compresor	Account	Cliente Avance	Acceso	Project	Visio	Mapa	Modulador	Escáner				Impresora	Internet
29/7/2020	A E	10888	NA	8001420LP10888	W10	20H02	SI	NA	SI	SI	SI	NA	NA	NA	NA	NA	SI	SI	NA	NA	Leonardo Castañeda	Jefe Area
29/7/2020	A E	10888	NA	8001320LP10888	W11	20H02	SI	NA	SI	SI	SI	NA	NA	NA	NA	NA	SI	SI	NA	NA	Bethia Josefina Niño	Jefe Area
29/7/2020	A E	10889	NA	8001610LP10889	W12	20H02	SI	NA	SI	SI	SI	NA	NA	NA	NA	NA	SI	SI	NA	NA	Myriam Calderon	Jefe Area
29/7/2020	A E	10891	NA	8001410LP10891	W13	20H02	SI	NA	SI	SI	SI	NA	NA	NA	NA	NA	SI	SI	NA	NA	Julia Elena Vanegas	Jefe Area
29/7/2020	A E	10791	NA	8001430LP10791	W14	20H02	SI	NA	SI	SI	SI	NA	NA	NA	NA	NA	SI	SI	NA	NA	Campo Elias Viega	Jefe Area
29/7/2020	A E	10790	NA	8001210LP10790	W15	20H02	SI	NA	SI	SI	SI	NA	NA	NA	NA	NA	SI	SI	NA	NA	Jose Carlos Orozco	Jefe Area

- Relación en Excel Muestra representativa del nombramiento de equipos de cómputo columna D
- Relación en Excel Muestra representativa del nombramiento de usuarios (columna A) Directorio Activos

Atendiendo a que está en curso el período de corte del primer Seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional de la vigencia 2021, y a que la evaluación de efectividad de las acciones requiere de un tiempo de dedicación específica que permita evidenciar el haberse superado la causa raíz del hallazgo, y se encuentra sujeta a criterios específicos (normativa de Contraloría), la evaluación de la presente acción se realizara en el marco de dicho informe.

En virtud de lo anterior, se conceptúa NO EVALUADA la efectividad de la acción.

CONCLUSIONES

1. La Agencia Nacional de Tierras a través de sus adquisiciones y renovaciones anuales de los licenciamientos del Software, está garantizando el cumplimiento de las normativas con respecto a los derechos de autor en lo referente a la utilización de programas (Software) para la totalidad de los equipos de cómputo de su inventario.

RECOMENDACIONES

Las circunstancias especiales de emergencia sanitaria y de la pandemia generada por el COVID-19, han afectado a todos los funcionarios de la Agencia Nacional de Tierras, y en virtud de ello, se ha priorizado el trabajo en casa y ha adoptado la asistencia presencial en turnos rotativos, la última disposición al respecto es la Circular No.12 del 8 de marzo de 2021, lo anterior significa que todos los funcionarios de manera eventual o permanente estarán desarrollando sus actividades laborales en casa, y teniendo en cuenta la relación de equipos portátiles referenciada ya en otro aparte de este documento, se presume que parte de los funcionarios estará usando para el desarrollo de sus labores equipos personales.

La versión actual del documento de LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN identificado con código INTI-Política-008 Versión 2 del 10/02/2020 no establece ninguna previsión frente al licenciamiento de software tanto del sistema operativo, como de ofimática, antivirus, entre otros, para el uso de equipos personales, como si se definía en la versión anterior del documento que se cita a continuación:

*“Regla No.3 Protección de equipos de cómputo
(...)”*

- *En caso de que funcionarios, contratistas, terceros u otros, necesiten utilizar equipos personales para el desarrollo de sus obligaciones, estos equipos deben ser llevados al Equipo de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Secretaría General de la ANT para verificar el licenciamiento de software tanto del sistema operativo, como de ofimática, antivirus, entre otros.”*

Sin embargo, se observa en la versión actual, Versión 2 del 10/02/2020, una previsión en el LINEAMIENTO USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES así:

“c) Los equipos portátiles de la Agencia y los que sean llevados por contratistas y/o terceros, deben contar con software antivirus, cifrado de datos, restricción en la ejecución de aplicaciones y protección física mediante la guaya de seguridad.”

Lo citado refiere exactamente a los equipos portátiles llevados a la Entidad por contratistas y/o terceros, en virtud de lo anterior, y atendiendo a la posibilidad de permanencia de las medidas de trabajo en casa, considera esta Oficina recomendar a la Entidad se revise, si sobre este tema específico del uso de equipos personales en casa, para el desarrollo de las labores asignadas por la ANT, bien sea en calidad de funcionarios o de contratistas, resulta necesario establecer algunos controles o previsiones frente al uso de software.

Es necesario precisar que las “Recomendaciones” propuestas corresponden a las planteadas por la Oficina de Control Interno, que en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de acción a que haya lugar.

Aprobó,

LILIBETH AGUILERA PUA
Jefe de Oficina de Control Interno
(Documento Original Firmado)

Proyectó,

DIANA CAROLINA SUÁREZ ROMERO
Contratista Oficina de Control Interno
(Documento Original Firmado)

Marzo 24 de 2021

Anexo: 1 folio - Confirmación Presentación de Informe Software Legal Vigencia 2021